República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía presentada por apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. en contra de la señora María Edilma Quintero García y Paola Andrea Sánchez Ospina, junto con solicitud que antecede de medida cautelar.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio civil de medidas cautelares No. 115

Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	María Edilma Quintero García C.C. 24.784.860 Paola Andrea Sánchez Ospina C.C. 1.056.370.347
Radicado:	17433 40 89 001 2019 00291 00

La parte demandante, quien actúa a través de apoderado endosatario en procuración, ha solicitado como MEDIDA CAUTELAR:

El embargo y Retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corriente o ahorros, inversiones, depósitos a término, certificados de depósito o cualquier otro producto bancario, que tenga o llegare a tener las demandadas, señoras, María Edilma Quintero García y Paola Andrea Sánchez Ospina, en el Banco Scotiabank Colpatria

Los dineros retenidos deberán ser puestos a órdenes de este Juzgado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, sede Bolivia – Pensilvania, Caldas, en la cuenta de Depósitos Judiciales Nro. 174332042001 y para el citado proceso, el embargo subsistirá hasta la fecha en que se le comunique su cancelación

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorro, corrientes, inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término o cualquier otro título que sean susceptibles de embargo que posean las demandadas, señoras, María Edilma Quintero García, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.784.860 y Paola Andrea Sánchez Ospina, portadora de la cedula de ciudadanía No. 1.056.370.347, en el establecimiento financiero Scotiabank Colpatria, hasta por la suma de $10.693.496 M/Cte.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio ante la entidad bancaria relacionada. Por Secretaría remítase la comunicación al correo electrónico notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com y con copia a la parte interesada, advirtiéndose que deberá procurar por su perfeccionamiento, toda vez que conforme a la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes, dicho oficio se presume autentico con la firma del autor, sin dejar de lado que es deber Constitucional y Legal de los sujetos procesales realizar sus actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ

Juez

Notificación en Estado Nro. 169
Fecha: 4 de noviembre de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7acc745f0e2d5387c0799bfbd7678f9470f854efb04e40c5c785cae075577bb5**

Documento generado en 03/11/2022 01:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica